

VISTOS: El Memorando N° 6383-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 6838-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la obra de infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley establece que incluso, durante el trámite de los procesos regulados en los Títulos IV y V, el Sujeto Activo se encuentra facultado a suscribir los acuerdos de Adquisición regulados en el presente artículo, siempre que antes o conjuntamente con la suscripción de dichos acuerdos efectúe la entrega anticipada de la posesión de los inmuebles; en este supuesto, no corresponde el otorgamiento del incentivo del 30% del valor comercial del inmueble;

Que, con Resolución Ministerial N° 1570-2023-MTC/01.02, se aprueba la ejecución de la expropiación de un (01) inmueble con código VIAL-AVP-T02-ST01-150112-P-00267, para la ejecución del proyecto: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en adelante, el proyecto), y el valor de la Tasación ascendente a S/ 580 644,55 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 55/100 SOLES);

Que, en forma posterior a la emisión de la Resolución Ministerial N° 1570-2023-MTC/01.02, el Sujeto Pasivo manifiesta su aceptación a la oferta de Adquisición; por lo que, solicita retornar al procedimiento de trato directo conforme a lo dispuesto en el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley; para tal efecto, a través del “Acta de Entrega – Recepción del bien inmueble, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (conforme a lo establecido en el numeral 21.8 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1192)” de fecha 22 de julio de 2024 realiza la entrega del inmueble a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando N° 6383-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Memorando N° 6838-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios, que encuentran conforme lo expresado en el Informe Técnico Legal N° 012-2024-JCHY-GNVB, el cual sustenta que resulta procedente la aplicación del

numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley, señalando que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1570-2023-MTC/01.02, que aprueba la ejecución de la expropiación y el valor de la tasación del área afectada del inmueble identificado con código VIAL-AVP-T02-ST01-150112-P-00267;

Que, mediante el numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delega en el/la Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes la facultad de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura mediante la modalidad de trato directo, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley; por lo que, corresponde a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes determinar y aprobar el monto del valor total de la Tasación, en atención a las facultades otorgadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1570-2023-MTC/01.02, que aprueba la ejecución de la Expropiación y el valor de la Tasación de un (01) inmueble identificado con código VIAL-AVP-T02-ST01-150112-P-00267, para la ejecución del proyecto: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, evalúe y apruebe el valor total de la Tasación y el pago por el inmueble para la ejecución del proyecto: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” correspondiente al código VIAL-AVP-T02-ST01-150112-P-00267, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2337485-1

**Modifican los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 918-2017 MTC/01.02, conforme al Anexo N° 01 “Cuadro de Coordenadas Proyectadas UTM con Elipsoide de Referencia WGS84 de la Zona 18 en el hemisferio sur” y al Anexo N° 02 “Planos de detalle de Derecho de Vía del Anillo Vial Periférico”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 622-2024-MTC/01.02**

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS: Los Memorandos Nros. 5801-2024-MTC/19 y 6141-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, los Informes Nros. 503-2024-MTC/19.03.CG\_GAT-IMT y 544-2024-MTC/19.03.CG\_GAT-IMT de la Dirección de Disponibilidad



de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto, entre otros, definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, así como las condiciones para el uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito;

Que, el artículo 4 del Reglamento establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para dictar e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento, correspondientes a la gestión de la infraestructura vial en carreteras, caminos y vías urbanas, así como para fiscalizar su cumplimiento; señala, además, que esta entidad es la autoridad a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, asimismo, el artículo 32 del Reglamento señala que cada autoridad competente para la gestión de la infraestructura vial establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, se define el Derecho de Vía como "Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva (...);"

Que, con Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02 se establece el Derecho de Vía del Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico", que comprende parcialmente las Rutas Nacionales PE-20 y PE-20 B y en su totalidad la Ruta Nacional PE-20 J; así como, los cruces con las Rutas Nacionales PE-1N, PE-22 Y PE-1S, estando al "Cuadro de Coordenadas UTM DATUM WGS-84, Zona 18 Sur Franja del Derecho de Vía del Proyecto IPC – AVP" y de "Secciones Típicas del Proyecto IPC-AVP", conforme a los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1084-2017 MTC/01.02, se modifica el Anexo 1 "Cuadro de Coordenadas" de la citada Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02;

Que, en mérito a dicho marco normativo, con Oficio N° 1499-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION la información necesaria para modificar los polígonos del Derecho de Vía aprobado por Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 1084-2017 MTC/01.02. Dicho requerimiento es atendido por la precitada entidad con Oficio N° 44-2024/PROINVERSION/DEP.02;

Que, con Memorandum N° 669-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva del programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en mérito a la solicitud realizada por la Dirección de Disponibilidad de Predios, remite

los Informes Nros. 032-2024-MTC/20.13.3.TRMA y 443-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, así como el Memorandum N° 6450-2024-MTC/20.11 que adjunta el Informe Técnico N° 45-2024-MTC/20.11-JMBC de la Dirección de Derecho de Vía, mediante los cuales se brinda la conformidad técnica correspondiente;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de los Memorandos Nros. 5801-2024-MTC/19 y 6141-2024-MTC/19 y los Informes Nros. 503-2024-MTC/19.03.CG\_GAT-IMT y 544-2024-MTC/19.03.CG\_GAT-IMT de la Coordinación General de Gestión de Asuntos Técnicos de la Infraestructura Multimodal en Transportes, sustenta la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba modificar los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02, conforme al Anexo N° 01 "Cuadro de Coordenadas Proyectadas UTM con Elipsoide de Referencia WGS84 de la Zona 18 en el hemisferio sur" y al Anexo N° 02 "Planos de detalle de Derecho de Vía del Anillo Vial Periférico"; señalando que, en tanto el Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico" atraviesa las zonas urbanas en un distrito del Callao y en once distritos de la provincia de Lima, los polígonos que conforman el citado Derecho de Vía deben de cumplir con los anchos mínimos en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, conforme lo establecido en la Tabla N° 304.09 del Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes añade que el tramo inicial del perímetro del Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico" dista de la nueva propuesta de diseño geométrico; motivo por el cual resulta necesario modificar la extensión de dicho perímetro a efectos de establecer nuevos trazos, lo cual implica el cambio total de las coordenadas de los vértices definidos en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 1084-2017 MTC/01.02;

Que, en consecuencia, es necesario modificar los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02, que establece el Derecho de Vía del Proyecto Iniciativa Privada Cofinanciada "Anillo Vial Periférico", en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 918-2017 MTC/01.02, conforme al Anexo N° 01 "Cuadro de Coordenadas Proyectadas UTM con Elipsoide de Referencia WGS84 de la Zona 18 en el hemisferio sur" y al Anexo N° 02 "Planos de detalle de Derecho de Vía del Anillo Vial Periférico", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)) y del programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL ([www.gob.pe/pvn](http://www.gob.pe/pvn)), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones